

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 035 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>035-2023</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>LUGAR Y FECHA</b>	CONTRATACION, TRECE (13) DE MARZO DE 2023
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>CARLOS MARIO ARENAS DURAN</b> Gerente (E)
<b>CONTRATISTA</b>	<b>LA MUELA S.A.S</b> Nit: 804009440-5 R/L: <b>DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ</b> CC: 91229000 de Bucaramanga <b>Dirección:</b> Calle 38 No. 35-53 Bucaramanga-Santander <b>Teléfono:</b> 6340022 <b>Celular:</b> 32022191583-142371286 <b>Correo Electrónico:</b> contabilidad@lamuela.com.co
<b>OBJETO</b>	<b>“SUMINISTRO DE INSUMOS DE ODONTOLOGIA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y /o hasta agotar presupuesto asignado.
<b>VALOR</b>	<b>TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (13.784.284) PESOS M/CTE.</b> IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Resolución No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.000 de Bucaramanga, en su calidad de Representante legal de **LA MUELA S.A.S**, NIT: 804009440-5, Matrícula Mercantil No. 05-081926-16 del 2000/05/18, renovada en marzo 31 de 2022, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por profesional odontólogo grado 15 del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa,

## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 035 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S**

integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **3)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., como Institución de salud, le corresponde garantizar el servicio de materiales para el área de odontología, de manera oportuna e ininterrumpida, el cual se encuentra consagrado en los (art 48 y 49 CN) de la Constitución Política que determina que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio y que la atención en salud son servicios públicos a cargo del estado el cual debe garantizarse a todas las personas de acuerdo a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **4)** Que dada la necesidad para la prestación de los servicios Odontológicos de primer nivel contratados con las diferentes EPS, se hace indispensable y procedente realizar la contratación para la compra de insumos odontológicos, teniendo en cuenta el volumen de usuarios y los procedimientos que a diario se realizan, ya que por tratarse de una empresa prestadora de servicios de salud, la atención odontológica se hace primordial e ineludible para el cumplimiento del objeto; así mismo, teniendo en cuenta que los insumos odontológicos requeridos por la institución no se pueden establecer de manera fija para un periodo determinado en razón a que los mismos se requieren de conformidad a las necesidades de la institución. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 23-00128 de fecha 06 de marzo de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **7)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa al señor **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.000 de Bucaramanga, en su calidad de Representante legal de LAMUELA S.A.S, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. De acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE INSUMOS DE ODONTOLOGIA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E” 1-ALCANCE DEL OBJETO:** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

**CONTRATO DE SUMIISTRO No. 035 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT	MARCA OFERT	VALOR UNIT IVA INCLUID
<b>A-02-02-01-003-005-02 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>					
1	ACEITE LUBRICANTE LUBRISPRAY PM 210 CC	FCO X 210 CC	1	MAYOR DENT	\$ 60.928
2	ACIDO DESMINERALIZANTE X 5ML (ÁCIDO FOSFÓRICO 37%)	JERINGA X 5 ML.	1	PRODONT	\$ 11.400
3	ADHESIVO SINGLE BOND X 3 GR	FCO X 3 GRS.	1	3M	\$111.700
4	AGUJA DENTAL CORTA (30 0.3X25 mm) CAJA X 100 U	CAJA X 100 UNID.	1	CIRENE	\$ 23.205
5	AGUJA DENTAL LARGA (27 0.4X 38 mm) CAJA X 100 U	CAJA X 100 UNID.	1	CIRENE	\$ 23.205
6	ALGODÓN USO ODONTOLOGICO	PAQ. X 1000 UNDS	1	HIGIETEX	\$ 19.100
7	AMALGAMA CAPSULA	TARRO X 50 UNDS	1	NEW STETIC	\$137.800
8	APLICADORES MICRO BRUS TALLA M CAJA X 100 U	FCO X 100 UNDS	1	ZHENGZHOU	\$ 11.662
9	APLICADORES MICRO BRUS TALLA S CAJA X 100 U	FCO X 100 UNDS	1	ZHENGZHOU	\$ 11.662
10	BANDA PORTAMATRIX 3/16	ROLLO	1	FEN	\$ 11.067
11	BARNIZ FLUORADO	CAJA X GMS	1	3M	\$532.763
12	CEMENTO FOSFATO DE ZINC	CAJA X 32GR./15CC.	1	LEE SMITH	\$ 34.100
13	CEMENTO TEMPORAL POTE FRASCO x 40 g.	FRASCO X 40 GR	1	METABI OMED	\$ 45.800
14	CEPILLOS PARA PROFILAXIS X 144	CAJA X 144 UNDS	1	TOOTH	\$ 45.339
15	CONOS DE GUTTAPERCHA No 15	CAJA X 120 UNDS.	1	ENDOTEK	\$ 18.500
16	CONOS DE GUTTAPRCHA No 20	CAJA X 120 UNDS.	1	ENDOTEK	\$ 18.500
17	CONOS DE GUTTAPERCHA PRIM. SERIE (15 A 40)	CAJA X 120 UNDS.	1	ENDOTEK	\$ 18.500
18	CONOS DE GUTTAPERCHA SEG. SERIE (45 A 80)	CAJA X 120 UNDS.	1	ENDOTEK	\$ 18.500
19	DENTOPRAXIL O DENTOFAR	FCO X 5 ML	1	EUFAR	\$ 21.900
20	DETERGENTE MULTIENZIMATICO (ENZIDINE O BONZYME)	GARRAFA	1	EUFAR	\$ 94.700
21	DETARTOL O DETARTRAG (REMOVEDOR DE CALCULO)	FCO X 60 CM	1	IDENTAL	\$ 25.600
22	DYCAL O HIDRÓXIDO DE CALCIO CREMA KIT	KIT X 2 TUBOS	1	DENTSPLY	\$ 60.300
23	EUGENOL	FCO X 15 ML	1	EUFAR	\$ 13.300
24	EYECTORES DE SALIVA X 100 U	PAQ. X 100 UNDS	1	MONOART	\$ 16.184
25	ESPACIADORES DIGITALES PARA CONDUCTO	CAJA X 4 UNID.	1	MAILLEFER	\$ 78.302
26	FLUOR EN GEL ACIDULADO X 500 ML	X 500 ML	1	PRODONT	\$ 18.683
27	FORMRCRESOL	FCO X 13 ML	1	INDENTAL	\$ 30.700
28	FRESAS DENTALES REDONDA REF. 1016	UNIDAD	1	KG SORENSEN	\$ 8.449
29	FRESAS DENTALES REDONDA	UNIDAD	1	KG SORENSEN	\$ 8.449

**CONTRATO DE SUMIISTRO No. 035 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S**

	REF. 1015				
30	FRESAS DENTALES REDONDA REF. 1014	UNIDAD	1	KGS ORENSEN	\$ 8.449
31	FRESAS ZEKRIA	UNIDAD	1	PRIMA DENTAL	\$ 30.107
32	GELATAMP ESPONJA HEMOSTATICA CAJA X 50 U	CAJA X 50 UNDS	1	EQUIMEDICAL	\$ 67.500
33	HEMOSTATICO LIQUIDO (HEMOFAR)	FCO X 7 ML	1	EUFAR	\$ 8.100
34	HIDROXIDO DE CALCIO X 10 GR. (POLVO)	FCO X 10 GS	1	PRODONT	\$ 7.600
35	INTEGRADO A VARPOR CLASE 5 X 250	CAJA X 250 UNID	1	KIMS	\$ 82.824
36	IONOMERO DE VIDRIO FOTOCURADO GC GoldLabel RESTAURATIVO	KIT	1	GC	\$110.000
37	IONOMERO DE VIDRIO FOTOCURADO GC Fuji LINING	KIT	1	GC	\$126.500
38	LIJA PARA PULIR RESINA CAJA	PAQ. X 100 UNDS	1	MICRODONT	\$ 20.825
39	LIMAS DE ENDODONCIA (PRIMERA SERIE) CAJA X 6UND	CAJA X 6 UNDS	1	ACCES MAILLEFER	\$ 27.370
40	LIMAS DE ENDODONCIA (SEGUNDA SERIE.) CAJA X 6UND	CAJA X 6 UNDS	1	ACCES MAILLEFER	\$ 27.370
41	LIMAS DE ENDODONCIA N°15 POR 21 mm CAJA X 6UND	CAJA X 6 UNDS	1	ACCES MAILLEFER	\$ 27.370
42	LIMAS DE ENDODONCIA N°15 POR 25 mm CAJA X 6UND	CAJA X 6 UNDS	1	ACCES MAILLEFER	\$ 27.370
43	LIMAS DE ENDODONCIA N°20 POR21 mm CAJA X 6UND	CAJA X 6 UNDS	1	ACCES MAILLEFER	\$ 27.370
44	LIMAS DE ENDODONCIA N°20 POR25 mm CAJA X 6UND	CAJA X 6 UNDS	1	ACCES MAILLEFER	\$ 27.370
45	LUNAS PARA ESPEJO	CAJA X 12 UNID	1	SUPERDENT	\$ 42.840
46	OXIDO DE ZINC	TARRO X 175 GS	1	PRODONT	\$ 15.700
47	PASTILLAS REVELADORAS ODONTOLOGIA X 50 UNID	FRASCO X 50 UNID.	1	QUIRUDENT	\$ 12.257
48	PELICULA RADIOGRAFICAS	CAJA X 150	1	CARESTREAM	\$210.392
49	PIEDRA POMEZ LIBRA	LIBRA	1	INDENTAL	\$ 6.783
50	PRICANEST, CITANEST O MEPIVACAINA 4% CAJA X 50 U.	CAJA X 50 CARPULES	1	NEW STETIC	\$ 61.400
51	RESINA DE FOTOCURADO A2 (JERINGA)	JERINGA X 3 GRS.	1	3M	\$ 99.700
52	RESINA DE FOTOCURADO A3 (JERINGA)	JERINGA X 3 GRS.	1	3M	\$ 99.700
53	RESINA DE FOTOCURADO A3.5(JERINGA)	JERINGA X 3 GRS.	1	3M	\$ 99.700
54	RESINA DE FOTOCURADO P 60	JERINGAX4 GRS	1	3 M	\$172.100
55	REVELADOR + FIJADOR	KIT X 2 FRASCOS X 1000 ML.	1	CARESTREAM	\$110.075
56	SELLANTES DE FOTOCURADO 3M CINCISE (KIT 2 F/COS X6 ML + ACIDO + PINCELES)	KIT 2 F/COS X 6 ML	1	3M	\$422.450
57	SEDA DENTAL	CARRETA X 400 MTS.	1	SAMI	\$ 7.616
58	ROXICAINA O LIDOCAINA CON	CAJA X 50	1	NEW STETIC	\$ 50.200

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 035 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S**

	EPINEFRINA CARPULA AL 2% CAJA X 50 U	UNDS			
59	ROXICAINA JALEA	Caja con tubo de aluminiox100 ml	1	ROPSOHN THERAPEUTICA S SAS	\$ 15.000
60	TIRAS ABRASIVAS ODONTOLÓGICAS O LIJA METÁLICA	SOBRE X 12 UNDS	1	FAVA	\$ 14.280
61	TIRAS DE MYLAR	CAJA X 50 UNID	1	FENIX	\$ 1.904
<b>A-02-02-01-004-008-01 APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATO ORTESICOS Y PROTESICOS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS</b>					
62	CABEZA PARA CONTRANGULO NSK PARA PIEZA DE BAJA VELOCIDAD DE PERILLA	UNIDAD	1	NSK	\$180.880
63	JERINGA CARPULA ARTICULADA O PLEGABLE	UNIDAD	1	SUPERDENT	\$ 39.389
64	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	UNIDAD	1	NSK	\$756.364
65	PORTA AMALGAMA	UNIDAD	1	SUPERDENT	\$ 19.278

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (13.784.284) PESOS M/CTE.** IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará mediante actas parciales, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de insumos odontológicos efectivamente suministrados, teniendo en cuenta los valores establecidos en los precios unitarios del contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Dentro de dicho valor se encuentra comprendida, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y /o hasta agotar presupuesto asignado. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** n Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a esta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del supervisor designado por la Gerencia. **e)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Realizar el suministro de los insumos odontológicos objeto del contrato, dentro del término

## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 035 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S**

establecido y especificaciones requeridas y de acuerdo a los pedidos que el Sanatorio de Contratación E.S.E. realice. **b)** Garantizar la calidad y mantener el precio de los insumos odontológicos a suministrarse de conformidad con lo estipulado en el contrato y la oferta presentada por el contratista. **c)** Los insumos odontológicos a entregar deben contar con fecha de vencimiento mínimo de un (1) año, posteriores a la fecha de entrega al Sanatorio de Contratación E.S.E. **d)** El contratista se compromete a cambiar aquellos insumos odontológicos que por su baja rotación puedan vencerse, siempre y cuando se devuelvan con ocho (08) meses posteriores a su recepción por el contratante. Los gastos del envío de insumos odontológicos serán por cuenta del Contratista, sin que se reconozca valor alguno por esta actividad por parte del Sanatorio. **e)** Todo cambio de insumos odontológicos por otro laboratorio no contratado, deberá ser autorizado previamente por la entidad, y su precio será acordado por las partes para lo cual se realizará estudios de mercadeo. **f)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. **g)** Hacer entrega de los insumos odontológicos en el sanatorio de Contratación E.S.E como domicilio contractual en la calle 3 No.2-72. En óptimas condiciones el cual debe presentarse debidamente embalados, en empaques bien cerrados que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando cumplimiento a las normas de calidad y de buenas prácticas de manufacturas. **h)** En caso de que estos insumos no sean entregados al Sanatorio de Contratación E.S.E en óptimas condiciones de calidad, embalaje y transporte serán devueltos por la supervisión del contrato y todos los costos de envío y contra envío correrán por cuenta del contratista. **i)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **j)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. **k)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **l)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **m)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **n)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. **o)** Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **p)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **q)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **r)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubro A-02-02-01-003-005-02 productos farmacéuticos, A-02-01-01-004-008-01 aparatos médicos y quirúrgicos y aparato ortésicos y protésicos, sus partes, piezas y accesorios, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00128 de fecha 06 de marzo de 2023, expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión

## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 035 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S**

del presente contrato de suministro será efectuada por profesional odontólogo grado 15 del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de insumos de odontología, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.** **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL

**CONTRATO DE SUMIISTRO No. 035 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S**

CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

**CARLOS MARIO ARENAS DURAN**  
Gerente (E)  
Sanatorio Contratación E.S.E.

**DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**  
C.C. 91.229.000 de Bucaramanga  
R/L **LA MUELA S.A.S.**

Elaboró:	<b>Aleyda Ayala Cañas</b> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<b>COMPROMISO SOLIDARIO-M.E.R.G.</b> <i>Asesoría Jurídica.</i>	